

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El próximo 7 de julio de 2025 vence la prórroga del contrato de “SERVICIO DE AZAFATAS Y AZAFATOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA” (S-06751-2024), amparado por el expediente S-00822-2023, adjudicado mediante licitación pública.

El objeto de la contratación es disponer del “SERVICIO DE AZAFATOS Y AZAFATAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA” para los centros de producción de CRTVE en Madrid (Torrespaña y Prado del Rey), Barcelona (Sant Cugat del Vallés y Roc Boronat), y de Gran Canaria y Tenerife. También incluirá servicios en localizaciones exteriores teniendo como límites las provincias de Madrid, Barcelona, y las islas de Gran Canaria y Tenerife, dependiendo de cada lote.

Las tareas para las que solicita el servicio son imprescindibles para la producción de programas de televisión y radio que cuenten con invitados, colaboradores ocasionales, artistas o público durante la grabación o la emisión de los programas y para atención a invitados y necesidades de las actividades de Relaciones Públicas de CRTVE. Teniendo en cuenta las tareas y volumen diario a atender, las diferentes necesidades de cada centro y el volumen de producción de los mismos, se considera que la propuesta de contratación en los términos reflejados en este expediente, es la mínima y adecuada a los requerimientos de servicio que precisa actualmente CRTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La CRTVE no dispone de recursos propios que puedan realizar este servicio. No existe una categoría profesional interna, para atender las necesidades de la CRTVE y se tiene que recurrir a la contratación externa.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Servicio de Azafatos/Azafatas de acompañamiento y asistencia para CRTVE de Madrid.
- LOTE 2: Servicio de Azafatos/Azafatas de acompañamiento y asistencia para CRTVE de Barcelona
- LOTE 3: Servicio de Azafatos/Azafatas de acompañamiento y asistencia para CRTVE de Gran Canaria y Tenerife

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento **abierto**, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a igual o superior del valor estimado del contrato de cada lote.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior del valor estimado del contrato de cada lote es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con cinco referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de los lotes a los que se presente oferta,

Las cinco referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Cinco referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración, permitirán que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE:

1. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor: hasta 45 puntos.
 - Metodología para la gestión y organización de los servicios - hasta cinco puntos
 - Metodología para la supervisión del servicio y controles de calidad – hasta cinco puntos
 - Criterios de selección de personal, propuesta de uniformes y medios tecnológicos – hasta 10 puntos
 - Formación y planes de formación – hasta cinco puntos
 - Mejora en el tiempo de respuesta a imprevistos – hasta 10 puntos

- Experiencia del responsable del contrato - hasta 10 puntos.
2. Criterios de valoración automáticos: hasta 55 puntos.
- Tener sede física propia en la localidad de prestación del servicio de cada lote – cinco puntos
 - Precio (con un máximo de 50 puntos)

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

Los criterios sujetos a juicio de valor tienen un peso importante en esta contratación ya que se considera importante que el adjudicatario sea una empresa ágil y con una óptima capacidad de organización y experiencia, que pueda ejecutar el contrato con solvencia. Este servicio es un servicio crítico que se debe prestar con agilidad y diligencia para que no haya ninguna incidencia en la producción de los eventos de CRTVE.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Existe presupuesto autorizado para la contratación de estos servicios.

Cada lote se imputará a su CECO correspondiente:

CC02PN1000 – GESTION PRODUCCION TVE
CC02PN7000 – DIRECCION PRODUCCION CATALUÑA
CC02MG1000 – MEDIOS TÉCNICOS CANARIAS
CC02PI1000 - D.INFORMATIVOS
CC02AV1000 - DEPORTES
CC01TS4040 - MARKETING TVE
CC01TS4000 – COMUNICACIÓN
CC01TS3020 – RR.PP.
CC03PP2000 – UNIDAD PRODUCCION RNE1
CC03PP4000 – UNIDAD PRODUCCION RNE 3
CC03PI2000 – REDACCIÓN CENTRAL
CC02AP4000 – IMAGEN TVE
CC06SU1000 – MEDIOS INTERACTIVOS

La subida del valor estimado con respecto a la última contratación de este servicio es imprescindible para que haya concurrencia y el adjudicatario pueda prestar este servicio con solvencia. Las razones de esta subida se deben:

SMI:

- Durante el año 2023 El SMI subió un 5% respecto al del 2022, y se estableció en 1.080 euros brutos mensuales distribuidos en 14 pagas
- Durante el año 2024 El SMI volvió a incrementarse un 5% respecto al del 2023.
- Para el 2025 el Gobierno acordó un incremento del 4,4%, situando el SMI en 1.184 euros mensuales en 14 pagas.

SUBROGACIÓN:

- Las empresas que prestan actualmente el servicio para el Lote 1 y Lote 3, han establecido que hay subrogación de personal en sus contratos. En la licitación S-00822-2023, no se establecía subrogación.